Smythe & Asociados

Contabilidad estratégica

CONTABILIDAD · IMPUESTOS · BLINDAJE FISCAL

ANÁLISIS INTEGRAL · DETRÁS DE LOS NÚMEROS

Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos

Qué dice, qué deja fuera y qué significa para su empresa. Visto desde el ángulo jurídico, fiscal, financiero, operativo, sectorial, social y político.

FECHA DE CORTE

9 de octubre de 2026

TEXTO ANALIZADO

Dictamen aprobado por la Cámara de Diputados el 6 de octubre de 2026 (Gaceta Parlamentaria 7140-IV)

ESTATUS

Minuta en el Senado. Todavía no es ley.

Teresa Smythe, L.C.P. · Smythe & Asociados · Guadalajara, Jalisco

1 Resumen ejecutivo

La ley no prohíbe el efectivo. Hace algo más fino: le da a Hacienda la llave para decidir, sector por sector y sin criterios escritos en la ley, dónde el pago digital será la única forma de pago. Todo lo que importa para una empresa se va a escribir después, en reglas.

1. El centro de la ley cabe en una línea. El artículo 13 dice que la Secretaría de Hacienda determinará los sectores estratégicos y actividades relevantes en los que el pago digital podrá ser la única forma de pago. No fija criterios, límites ni procedimiento.

2. Los plazos son muy cortos. Entra en vigor al día siguiente de su publicación. Hacienda tiene 15 días hábiles para dar su primera lista, y cada autoridad del sector otros 15 para sus reglas. La lista puede ampliarse después sin pasar por el Congreso.

3. No tiene capítulo de sanciones. Ninguno de sus 22 artículos dice qué pasa si alguien no cumple. La consecuencia del incumplimiento quedará en las reglas de cada sector o en otras leyes.

4. No menciona al SAT, pero el registro existe. El dictamen presenta como ventaja que los pagos digitales generan "registros verificables sobre sus ventas, ingresos y flujos de recursos". Para quien ya factura todo cambia poco; para quien cobra una parte en efectivo sin comprobante, desaparece la sombra.

5. Toca a más gente de la que parece. Obliga a los tres órdenes de gobierno a aceptar pagos digitales, da nuevas facultades al Banco de México, crea obligaciones para bancos y financieras, abre la puerta a la CURP Digital para contratar servicios financieros y define "operación económica" de forma que incluye la importación.

2 Dónde está el proceso

FECHA	PASO	FUENTE
8 sep 2026	La Presidenta envía la iniciativa con el Paquete Económico 2027 (Anexo G).	Gaceta 7121-G
23 sep 2026	Reuniones de la Comisión de Hacienda con ATDT, CNBV, Hacienda y Banxico, y con bancos, comercio, fintechs y especialistas.	Dictamen, antecedentes B y C

1 oct 2026	La Comisión de Hacienda aprueba el dictamen, con ajustes: define QR y NFC, cambia "ampliar" por "regular" en la facultad de Banxico (art. 19, fr. I) y precisa los plazos transitorios.	Dictamen, consideración vigésima primera
6 oct 2026	El pleno de Diputados la aprueba: 330 a favor y 122 en contra en lo general; 327 a favor y 122 en contra en lo particular. Pasa al Senado.	Expansión, 6 oct
9 oct 2026	Minuta turnada a comisiones del Senado. No encontramos votación al cierre de este análisis.	Prensa del 6 al 8 oct

Si el Senado la aprueba sin cambios y se publica, el reloj empieza a correr al día siguiente. Si la modifica, regresa a Diputados.

3 Qué dice la ley, título por título

Son 22 artículos en cinco títulos y cinco transitorios. Lo esencial:

TÍTULO	CONTENIDO
I. Disposiciones generales arts. 1 a 4	Objeto: promover la adopción de medios de pago digitales. Definiciones clave: *medios de pago* (QR, NFC, tarjetas, transferencias incluida la domiciliación y "cualquier dispositivo, tarjeta o interfaz" que reconozcan las autoridades); *contingencia* (caso fortuito o fuerza mayor); *proveedores* (personas públicas o privadas que vendan de manera habitual y profesional); *operación económica* (todo acto de comercio de enajenación, servicios, uso o goce, "así como la importación de bienes o servicios").
II. Mecanismos de confianza arts. 5 a 9	La CURP Digital será aceptada para contratar servicios financieros a distancia, pero el usuario puede elegir otra identificación oficial (art. 6). El Expediente Digital Ciudadano podrá usarse a solicitud del usuario y sus documentos tendrán los mismos efectos que los físicos (art. 9).
III. Medios de pago arts. 10 a 16	Los tres órdenes de gobierno deben aceptar pagos digitales en trámites (art. 10). Los proveedores "podrán" implementarlos (art. 11) y, al hacerlo, habilitarán infraestructura, informarán, atenderán contingencias y promoverán su uso (art. 12). Hacienda define dónde serán la única forma de pago (art. 13) y cada autoridad del sector fija reglas y transición (art. 14). En contingencia se permite efectivo o cheque (art. 15), pero no de forma "permanente o recurrente" (art. 16).
IV. Adopción y uso arts. 17 a 20	Inclusión financiera y conectividad como obligaciones de las autoridades (arts. 17 y 18). Banxico podrá regular niveles de cuentas, crear programas para transferencias, homologar la experiencia de las apps y, con la CNBV, obligar a que las terminales que aceptan tarjeta acepten también QR (art. 19). Bancos y financieras deben promover inclusión y crédito digital (art. 20).

V. Trámites arts. 21 y 22	Los tres órdenes de gobierno adoptan los modelos de trámites y soluciones de la Agencia de Transformación Digital: CURP Digital, Expediente Digital Ciudadano para personas físicas y morales, Ventanilla Digital Nacional de Inversiones y Plataforma de Establecimientos Mercantiles.
Transitorios	Vigor al día siguiente de su publicación. Hacienda: 15 días hábiles para la primera lista, "sin perjuicio de que [...] posteriormente pueda ampliar dicha determinación". Autoridades de cada sector: 15 días hábiles después para reglas y transición gradual. Sin presupuesto adicional.

4 Ángulo jurídico y constitucional

4.1 UNA FACULTAD SIN CRITERIOS

El artículo 13 delega en Hacienda la decisión más importante de la ley sin decirle con qué criterios, con qué límites ni con qué procedimiento debe tomarla. No exige consulta, análisis de impacto, periodo de transición mínimo ni excepciones para quien no tiene cuenta o conectividad. El transitorio tercero, además, le permite ampliar la lista cuando quiera.

Eso abre una discusión de legalidad: cuando una ley deja a la autoridad administrativa el contenido sustantivo de una obligación, quien resulte afectado puede argumentar que la norma no da certeza. La especialista Liseth Ramos lo planteó ante la Comisión: pidió límites, excepciones y mecanismos de impugnación. El dictamen no los incorporó.

4.2 HACIENDA CONTRA BANXICO

El artículo 28 constitucional da al Banco de México, órgano autónomo, la regulación de los sistemas de pagos. La diputada Claudia Ruiz Massieu sostuvo en tribuna que con esta ley "sea la Secretaría de Hacienda quien decida en qué sectores los billetes ya no van a poderse usar para pagar". El dictamen responde que las facultades de Banxico se ejercen "con pleno respeto a su autonomía constitucional", y en comisión se cambió el verbo de su facultad sobre cuentas de "ampliar" a "regular" porque el primero "no es congruente" con la Constitución y la Ley del Banco de México. La tensión de fondo no se resolvió: quien decide dónde no se acepta el billete es Hacienda, no Banxico.

4.3 EL BILLETE SIGUE TENIENDO PODER LIBERATORIO ILIMITADO

El artículo 4o. de la Ley Monetaria dice que los billetes del Banco de México tienen poder liberatorio ilimitado. La Ley de Economía Digital no reforma la Ley Monetaria. Hay precedente de convivencia: la ley antilavado (LFPIORPI, art. 32) ya prohíbe liquidar en efectivo ciertas operaciones, como inmuebles o vehículos por encima de montos en UMA. Pero aquí la restricción no la fija el Congreso con montos, sino Hacienda por sectores. Es el punto más probable de litigio.

4.4 UNA LEY SIN SANCIONES

Revisamos los 22 artículos: ninguno establece multas ni consecuencias. El artículo 16 sólo dice que las contingencias no justifican el incumplimiento "de manera permanente o recurrente". La pregunta práctica, entonces, es dónde vivirá la sanción: en las reglas de cada sector (por ejemplo, las de energía para gasolineras o las de infraestructura para casetas), en contratos de concesión o permisos, o en leyes que ya existen. Eso se sabrá hasta que salgan las reglas.

4.5 CÓMO CAMBIA LA DEFENSA

Una ley se discute en el Congreso; una regla general no tiene votación que esperar. Contra la lista de Hacienda y las reglas de cada sector quedará el amparo o el juicio contencioso, y los plazos para promoverlos corren desde que la regla se publica o desde el primer acto que la aplique a la empresa, según su naturaleza. Quien esté en un sector candidato debe tener a alguien leyendo el Diario Oficial desde el día siguiente a la publicación de la ley.

4.6 DATOS PERSONALES Y BIOMETRÍA

La CURP Digital es opcional en esta ley (art. 6), pero se integra a un sistema de identidad con información biométrica. IDC recordó que en junio de 2026 se publicó una tesis aislada que pide protección reforzada para los datos biométricos que usan las autoridades. El presidente de la Comisión de Hacienda reconoció en tribuna que "la innovación no puede avanzar a costa de la privacidad". La ley no agrega garantías propias; remite a la normativa de datos personales.

5 Ángulo fiscal: lo que la ley no dice

La ley no es fiscal, no reforma ningún impuesto y no nombra al SAT. Sus efectos fiscales vienen por otro lado: por el registro.

- **Trazabilidad.** El dictamen (consideración octava) presenta como beneficio para las MiPyMEs que el pago digital "puede generar registros verificables sobre sus ventas, ingresos y flujos de recursos". Ese mismo registro queda en una institución financiera que ya reporta información a la autoridad fiscal por otras leyes. Un negocio que cobra parte en efectivo sin factura verá cómo ese margen de opacidad se cierra, aunque esta ley no lo sancione.
- **Conciliación.** Si una parte creciente de las ventas entra por terminal, QR o transferencia, cada peso cobrado debe conciliar con un CFDI. Diferencias entre depósitos y facturación son una de las señales que el SAT ya revisa. La recomendación es conciliar ingresos bancarios contra CFDI emitidos cada mes, no al cierre del año.
- **Lo que ya existe.** La Ley del ISR (art. 27, fr. III) ya condiciona la deducción de pagos mayores a 2,000 pesos, y de combustibles sin importar el monto, a que se hagan por transferencia, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico. Para la empresa que compra, la ley nueva no cambia esa regla; para el proveedor que vende, la refuerza.
- **Importaciones.** La definición de "operación económica" (art. 2, fr. VIII) incluye la importación de bienes o servicios. La ley no dice que Hacienda vaya a incluirla en la lista, pero el texto lo permite. Junto con la reforma aduanera aprobada el mismo día, el hilo es el mismo: cerrar la distancia entre lo que se declara y lo que pasa.
- **Costo deducible.** Las comisiones bancarias por cobrar con tarjeta son gasto deducible si cumplen requisitos; conviene que la empresa las tenga identificadas y facturadas por el adquirente para no perder la deducción.

6 Ángulo económico y financiero

85.2%

de las compras de hasta 500 pesos se pagaba en efectivo en 2024; las transferencias y apps pasaron de 1.6% a 4.4% entre 2021 y 2024 (datos citados en la discusión legislativa).

47.4%

de las compras de combustible se hace en efectivo, según el Secretario de Hacienda (27 abr 2026).

46%

de los negocios no acepta tarjeta, aunque 94% tiene smartphone; el costo de las comisiones es la primera razón (35%). Estudio de Concanaco Servytur en 31 entidades.

3.5%

comisión promedio que, según Concanaco, rebasa el cobro con tarjeta para el comercio.

50%

meta de la Política Nacional de Inclusión Financiera: pagos digitales como proporción del consumo privado al 2030 (FinTech México, Visa).

0%

cuota de intercambio en gasolineras para débito y crédito del 1 de mayo al 31 de octubre de 2026, acuerdo con la ABM; antes 0.45% y 1%.

QUIÉN GANA

Bancos, adquirentes y fintechs, que procesan más operaciones; el comercio formal que ya cobra digital, porque compite en igualdad con el informal; y la autoridad, que gana trazabilidad. Banxico reportó ante la Comisión cerca de 7,500 millones de operaciones en 2025 y una proyección de 10,000 millones en 2026.

QUIÉN PAGA

El costo inmediato lo absorbe el negocio de margen corto: comisión por transacción, terminal, conectividad y la venta que se pierde cuando el cliente no puede pagar. Kapital lo resumió para gasolineras: el riesgo no es lo digital, sino "la transición por los márgenes ya comprimidos". La ley no regula comisiones; el descuento de gasolineras es un acuerdo voluntario con fecha de término.

CRÉDITO

El argumento más sólido a favor: un historial de cobros digitales permite a una pequeña empresa demostrar ingresos y acceder a crédito formal. El artículo 20 obliga a las entidades a "facilitar" el crédito digital, pero no garantiza condiciones ni aprobación.

7 Ángulo operativo: qué le pide la ley a un negocio

El texto tiene una ambigüedad que conviene leer despacio. El artículo 11 dice que los proveedores *podrán* implementar medios de pago digitales. El artículo 12 dice que, "para la implementación", los proveedores *habilitarán* infraestructura, *informarán* a los usuarios, *adoptarán* medidas para contingencias e *implementarán* acciones para promover su uso. Nuestra lectura: fuera de los sectores que designe Hacienda, aceptar pagos digitales es opcional, pero quien los acepta asume esas cuatro obligaciones. Dentro de los sectores designados, son la única forma de pago.

OBLIGACIÓN	QUÉ IMPLICA EN LA PRÁCTICA
Habilitar infraestructura (art. 12, I)	Terminal o QR funcionando, conectividad de respaldo, conciliación con el sistema de ventas.
Informar (art. 12, II)	Señalar en punto de venta qué medios se aceptan.
Contingencias (arts. 12, III; 15 y 16)	Protocolo escrito: qué se hace si cae la red o la terminal, cómo se documenta la falla y cuándo se acepta efectivo. Las fallas recurrentes no sirven de excusa.
QR en terminales (art. 19, IV)	Obligación para las entidades que ofrecen terminales: que acepten también QR con el estándar de Banxico. El comercio no compra otro equipo, pero debe actualizar el que tiene.

8 Ángulo sectorial

SECTOR	EXPOSICIÓN Y LECTURA
Gasolineras y casetas	Los primeros candidatos, según lo dicho en la discusión y por la Presidenta desde marzo. La ATDT reportó que 95% de las estaciones tiene terminal y 98.5% está en zonas con cobertura. La ley no nombra ningún sector: la lista la dará Hacienda.
Transporte y logística	Pagan combustible y peaje todos los días. Vales y TAG ya son digitales; el riesgo está en operadores que reciben efectivo para viáticos. Conviene migrar a tarjetas de gasto o vales antes de que la regla obligue.
Comercio al menudeo y servicios	No es sector designado hoy, pero es donde más pesa el efectivo. La exposición es de costo (comisiones) y fiscal (trazabilidad), más que legal.
Importadores	La definición de operación económica incluye la importación. Vigilar si la lista de Hacienda o las reglas de comercio exterior la mencionan.
Entidades financieras	Nuevas obligaciones de inclusión, difusión y crédito digital (art. 20), y aceptación de QR en terminales (art. 19). Las sociedades financieras advirtieron riesgos de cobranza para la población no bancarizada.

Gobiernos estatales y municipales	Obligados a aceptar pagos digitales en trámites y a adoptar los modelos de la ATDT, sin presupuesto adicional (transitorio quinto). Para empresas en Jalisco: más trámites en línea, licencias y pagos sin ventanilla, a ritmo desigual por municipio.

9 Ángulo social y de inclusión

La ley obliga a las autoridades a promover conectividad e inclusión (arts. 17 y 18), pero no condiciona la lista de Hacienda a que existan. La ATDT dijo que negocia con operadores para que los pagos digitales no consuman datos ni requieran saldo, y que la meta de conectividad es 98%. Los críticos señalan a quienes no tienen cuenta, teléfono o señal estable: si un sector se vuelve sólo digital, esa persona no puede comprar ahí. La excepción por contingencia cubre fallas del sistema, no la falta de cuenta del cliente.

10 Ángulo político

A FAVOR

Morena y aliados la presentan como modernización: menores costos de transacción, seguridad, formalización e inclusión, con transición gradual. ABM, Visa, Mercado Pago, Nu y la CNBV respaldaron los objetivos; las fintechs pidieron neutralidad tecnológica y plazos realistas.

EN CONTRA

PAN, PRI y MC acusaron discrecionalidad de Hacienda y vulneración a la autonomía de Banxico; MC pidió que el Estado cubra terminales y conectividad de los pequeños negocios; Concanaco pidió una mesa técnica sobre comisiones. Nada de eso quedó en el texto aprobado.

11 Lo que todavía no sabemos

1. Qué sectores y actividades incluirá Hacienda, y si la lista llegará más allá de gasolineras y casetas.
2. Qué autoridad emitirá las reglas de cada sector y qué plazos de transición fijará.
3. Qué consecuencia tendrá incumplir, dado que la ley no la prevé.
4. Cómo se acreditará una contingencia y cuándo se considera "recurrente".
5. Si alguien regulará las comisiones o seguirán dependiendo de acuerdos voluntarios.
6. Si el Senado cambia el texto.

12 Calendario probable

MOMENTO	QUÉ PASA
Día D	Publicación en el Diario Oficial (fecha por definir).
D + 1	Entra en vigor.
D + 15 días hábiles (unas tres semanas)	Hacienda publica la primera lista de sectores y actividades.
Lista + 15 días hábiles	Cada autoridad del sector emite reglas, requisitos y plazos de transición.
Después	Transición gradual por sector; Hacienda puede ampliar la lista en cualquier momento.

Entre la publicación de la ley y las primeras reglas pueden pasar unas seis semanas. Los plazos de la transición los fijará cada autoridad.

13 Qué hacer desde hoy

1. Mida su exposición. ¿Qué porcentaje de sus cobros y pagos sigue en efectivo? Sepárelo por sucursal, por canal y por tipo de cliente.

2. Concilie cada mes. Depósitos bancarios contra CFDI emitidos. Lo que hoy es una diferencia tolerada mañana es una pregunta del SAT.

3. Revise comisiones. Compare adquirentes y tarifas de QR y transferencias; la diferencia entre 1% y 3.5% es margen.

4. Escriba su protocolo de contingencia. Conectividad de respaldo, bitácora de fallas y regla clara de cuándo se acepta efectivo.

5. Ordene el gasto en efectivo. Viáticos, combustible y caja chica: muévalos a tarjetas de gasto o vales. Recuerde que la deducción de combustibles ya exige pago electrónico.

6. Asigne a alguien al Diario Oficial. La lista de Hacienda y las reglas de su sector pueden salir en semanas, y los plazos para impugnarlas corren desde su publicación o su primera aplicación.

7. Si es importador, vigile si comercio exterior aparece en la lista.

14 Fuentes

Texto primario. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos, Gaceta Parlamentaria 7140-IV, 6 de octubre de 2026 (leído completo; las citas textuales provienen de él). Iniciativa del Ejecutivo, Gaceta 7121-G, 8 de septiembre de 2026.

Otras leyes citadas. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, art. 4o.; Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, art. 32; Ley del Impuesto sobre la Renta, art. 27, fr. III; Constitución, art. 28.

Prensa y posiciones. Expansión, 6 oct 2026 (votación, datos de efectivo, ATDT). Zócalo/Latinus, 7 oct 2026 (debate en tribuna). IDC, 10 sep 2026 (análisis de la iniciativa, biometría). Mobile Time, 23 sep 2026 (reunión con sectores público y privado: Banxico, Concanaco, ASF, fintechs). Bloomberg Línea, 27 abr 2026 (comisiones en gasolineras, 47.4% de combustibles en efectivo). El CEO, 10 sep 2026 (Kapital, meta 2030).

Este análisis tiene fines informativos y no constituye asesoría fiscal, legal ni contable. Se refiere a una minuta en proceso legislativo que puede cambiar. Los datos de prensa se citan como tales. Cada caso debe analizarse conforme a la normativa vigente y a las circunstancias de la empresa. Smythe & Asociados · smytheyasociados.com